



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE JIMCAR CULTIVANDO Y PROGRESANDO S.P.R. DE R. L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALFREDO RENE JIMENEZ OROPEZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRODUCTOR"; Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL DR. DIEGO ESTEBAN PLATAS ROSADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CAMPUS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", Y DE MANERA CONJUNTA DENOMINADAS CON "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De "EL PRODUCTOR":

- 1.1. Ser una sociedad de producción rural, debidamente constituida según escritura pública número 25,069 de fecha 2 de febrero de 2017, pasada ante la Fe del Notario Público número 30 de la Décima Séptima Demarcación Notarial de Veracruz, Lic. Alejandro Roche Errasquin, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Veracruz, Ver., bajo el número de Folio Mercantil N-2017014487.
- 1.2. Que el objeto social de su representada entre otros es la producción, compraventa, negociación, importación y explotación de toda clase de vegetales, frutas, verduras, semillas y legumbres, maíz, caña de azúcar, moringa, sorgo, plantas forrajeras en general, hortalizas, flores, plantas de ornato y en general de todo tipo de productos agropecuarios y sus derivados, en el estado natural, semiprocesados sin perder su estado natural y/o conservarse en diferentes presentaciones para su venta, ya sea por cuenta propia, de terceros, o de asociados terceros, así como la importación de maquinaria, equipos de riego y labranza, semillas y otros insumos para las actividades agropecuarias forestales, así como la Producción de toda clase de alimentos y bebidas para consumo humano, así como producción y envasado de jugos, néctares, concentrado de frutas, concentrados de verduras, jarabes o concentrados para preparar refrescos, té, cualquiera que sea su presentación, densidad o el peso del contenido, en estado natural.
- 1.3. Que el C. Alfredo Rene Jimenez Oropeza, como *Presidente del Consejo de Administración*, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública relacionada en el inciso I.1 las cuales no le han sido limitadas, revocadas o modificadas de manera alguna.
- 1.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave JCP170202FCA.

- 1.5. Que tiene su domicilio social en Río Coyula número 40 B, Fraccionamiento Lomas de Río Medio, Municipio de Veracruz, Ver.

II. De "EL COLEGIO":

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que el Dr. Diego Esteban Platas Rosado, en su carácter de *Director del Campus Veracruz*, goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 fracciones I y II del Reglamento General del Colegio de Postgraduados, así como en el Testimonio Notarial número No. 27,370-VOL. 640-PAG.079 del 24 de agosto del año 2015, pasado ante la fe del Notario Público, Número 12 del Estado de México con residencia en Texcoco, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave CPO590222VE9.
- II.5. Que para todos los efectos relativos al presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en el Km 36.5 Carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. C.P.56230

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, capacitación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés común entre "LAS PARTES".



SEGUNDA.- ALCANCE

"LAS PARTES" convienen que, para cumplir el objeto del presente convenio, acuerdan desarrollar las actividades de manera enunciativa y no limitada de programas conjuntos en:

1. Fortalecer y enriquecer los estudios de posgrado de "EL COLEGIO" mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:
 - a) Capacitación y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares, entre otros.
 - b) Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
2. Apoyar la participación de estudiantes de los posgrados de "EL COLEGIO" con "EL PRODUCTOR" en proyectos de investigación, de conformidad con los programas que en la materia instrumenten las partes.
3. Organización y realización de eventos como seminarios, mesas redondas, conferencias, etc.
4. Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

TERCERA.- COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO

Dentro de los quince días contados a partir de la celebración del presente convenio "LAS PARTES", acuerdan constituir la Comisión de Regulación y Seguimiento del presente instrumento, el cual se formará por igual número de integrantes de cada una de "LAS PARTES", para coordinar la elaboración de programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.

Para la debida instrumentación de este convenio, "EL COLEGIO" designa al **Dr. Arturo Pérez Vázquez**, Profesor Investigador Titular, como enlace; mientras que "EL PRODUCTOR" designa al **Lic. Fernando Andrés Pérez Aguilar**, Gerente de Relaciones Públicas, como enlace institucional o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; ambos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de convenios específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.



Por lo que las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “LAS PARTES” reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis que realicen miembros, practicantes o personal de las partes, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que para tales efectos, que las partes se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio, observando en todo momento lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de convenios o acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a vertical stamp that reads: DIRECCION JURIDICA VALIDADO DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

OCTAVA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de TRES AÑOS contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Este convenio podrá renovarse por periodos acordados mediante el consentimiento por escrito de las partes, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

NOVENA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES". Si por alguna circunstancia no logran resolver los conflictos, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, el día once de mayo de dos mil diecisiete.


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

**JIMCAR CULTIVANDO Y PROGRESANDO
S.P.R. DE R.L. DE C.V.**

COLEGIO DE POSTGRADUADOS



C. ALFREDO RENE JIMENEZ OROPEZA
REPRESENTANTE LEGAL



DR. DIEGO ESTEBAN PLATAS ROSADO
DIRECTOR CAMPUS VERACRUZ

TESTIGO



DR. ALBERTO ASAIN HOYOS
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN
CAMPUS VERACRUZ

COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO



LIC. FERNANDO A. PÉREZ AGUILAR
GERENTE DE RELACIONES PÚBLICAS



DR. ARTURO PÉREZ VÁZQUEZ
PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR
CAMPUS VERACRUZ

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE JIMCAR CULTIVANDO Y PROGRESANDO S.P.R. DE R. L. DE C.V. ("EL PRODUCTOR"); Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS VERACRUZ ("EL COLEGIO"), DE FECHA 11 DE MAYO DE 2017.